

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**6146 ORDEN de 23 de abril de 1997, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocan los "IX Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia".**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, conscientes de la importancia de incentivar y dar a conocer la calidad arquitectónica y urbanística de las realizaciones que en estas materias se producen en la Región de Murcia, convocan, en su novena edición, los Premios de Arquitectura y Urbanismo, cuyo objetivo es distinguir las iniciativas y actuaciones que por su valor arquitectónico y urbanístico incidan favorablemente en el ámbito urbano de la Región de Murcia, que por su calidad constituyan un ejemplo a seguir contribuyendo a la mejora del espacio habitable, y sirvan de estímulo a la labor profesional.

### Artículo único.

Se convocan los "IX Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia", y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente orden.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de abril de 1997.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

### ANEXO I

#### BASES

##### Base 1.ª

Podrán concursar a estos premios las obras o trabajos incluidos en los apartados establecidos en la base 2.ª, que hayan sido culminados con posterioridad al 17 de abril de 1995, fecha en la que terminaba el plazo de admisión de propuestas en la anterior convocatoria, y antes de la finalización del plazo de admisión de propuestas de la presente convocatoria.

##### Base 2.ª

Los apartados a los que se podrán presentar las obras o trabajos que cumplan lo establecido en la base 1.ª serán los siguientes:

A) Arquitectura.

B) Actuaciones urbanísticas.

C) Rehabilitación. Restauración.

D) Interiorismo. Arquitectura efímera.

E) Infraestructuras básicas, ambientación urbana y del espacio público.

##### A) Arquitectura:

Se incluyen en este apartado los edificios de nueva planta, que por sus propios valores arquitectónicos, y por la adecuada implantación en su entorno, supongan una destacable aportación a la Arquitectura, y que hayan sido realizados en la Región de Murcia.

##### B) Actuaciones urbanísticas:

Se incluyen en este apartado, los instrumentos de planificación urbanística, que hayan sido aprobados definitivamente dentro del periodo de tiempo contemplado en la base 1.ª de este anexo, que destaquen por la resolución de problemas de crecimiento o regeneración urbana.

También se incluyen obras de urbanización integral de espacios libres destinados al uso público de estancia o esparcimiento (parques, jardines, plazas, etc.) que destaquen por su diseño y realización.

##### C) Rehabilitación, restauración:

Se considerarán las mejores soluciones de Rehabilitación o Restauración sobre edificios o conjuntos, que supongan una revitalización de los mismos y cuya actuación constituya una interesante aportación al patrimonio arquitectónico existente.

##### D) Interiorismo. Arquitectura efímera.

Se trata del reconocimiento a la labor de arquitectura en interiores, en tanto que mejora los ambientes de uso y relación humana, a través del trabajo de diseño y adecuación funcional del entorno más próximo e inmediato. Se incluye también la arquitectura efímera, tal como series de actuaciones temporales, montaje de exposiciones, etc.

##### E) Infraestructuras básicas, ambientación urbana y del espacio público.

Comprenden este apartado, las obras de infraestructura básica de mejora y/o de nueva implantación, elementos de diseño urbano, instalaciones de carácter público y elementos constitutivos del espacio público, tales como actuaciones en muros, fachadas, cierres o medianeras, el mobiliario urbano, objetos referenciales o simbólicos, los quioscos, las fuentes, etc.

El jurado distinguirá entre trabajos de iniciativa pública y trabajos de iniciativa privada en estos cinco apartados, pudiendo conceder un premio y hasta dos menciones en cada uno de ellos, en función de la calidad de los trabajos presentados. Estos premios podrán quedar desiertos o concederse "ex aequo".

El jurado podrá otorgar una **Mención Especial** a propuesta de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, al trabajo de investigación, difusión de la arquitectura y el urbanismo, u otros relacionados, que por sus características no puedan encuadrarse dentro de los apartados anteriores y que hayan sido realizados por profesionales, empresas, organismos y corporaciones.

#### **Base 3.ª**

Asimismo, el jurado concederá un **Premio Especial** a la meritoria labor personal o profesional en favor de la arquitectura y el urbanismo, a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, que podrá formular dicha propuesta en cualquier momento antes de la constitución del jurado.

#### **Base 4.ª**

Las propuestas para poder concurrir a los presentes premios podrán partir de cualquier persona o entidad que lo desee, y se formalizarán mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, dentro del plazo establecido en las presentes bases, y según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden, siempre con la mención del apartado concreto al cual se presenta.

A dicho escrito se deberá acompañar posteriormente la siguiente documentación:

a) Documentación gráfica: 15 diapositivas, en tamaño 50 x 50 mm. que permita la total comprensión del trabajo presentado.

Dichas diapositivas podrán incorporar, alzados, plantas, secciones, axonométricas, cónicas, vistas exteriores e interiores, detalles, o aquellas que el autor considere oportunas.

b) Documentación escrita: Memoria básica explicativa en un DIN A4 por una cara a simple espacio, incluyendo una breve exposición justificativa, constructiva, etc., e indicación del presupuesto de ejecución material. Sin perjuicio de lo anterior, la organización del concurso podrá solicitar del autor o autores de los trabajos presentados la documentación complementaria que estime adecuada para que el jurado disponga de la información fehaciente necesaria para poder emitir su fallo.

La memoria que acompañe a los trabajos de planeamiento, del apartado B) de la Base 2.ª, podrá extenderse a tres DIN A4.

#### **Base 5.ª**

La composición del Jurado será la siguiente:

-Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, o persona en quien delegue.

-Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, o persona en quien delegue.

-Un Vocal cualificado por cada una de las siguientes entidades:

Universidad de Murcia.

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Federación Provincial de Empresarios de la Construcción.

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Un Arquitecto Funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

-Dos Arquitectos de reconocido prestigio, libremente designados por el órgano convocante.

-Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

#### **Base 6.ª**

El jurado deberá constituirse antes de los 45 días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de propuestas debiendo emitir su fallo antes de los diez días siguientes al de su constitución.

#### **Base 7.ª**

El Jurado emitirá breve memoria justificativa de los trabajos seleccionados, resaltando los valores que los hacen acreedores de los correspondientes premios.

#### **Base 8.ª**

Si entre los trabajos hubiese alguno, que, por razón de diseño, propiedad o cualquier otra causa, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del Jurado, éste se abstendría de participar en el apartado correspondiente.

#### **Base 9.ª**

El Jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

#### **Base 10.ª**

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones a los autores y promotores de la actuación, se hará en acto público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

#### **Base 11.ª**

El plazo máximo de presentación de propuestas será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

#### **Base 12.ª**

La organización técnica del concurso correrá a cargo del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**ANEXO II**

**(Modelo de instancia para presentación de propuestas)**

D. \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_  
con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

Propone los siguientes trabajos para su concurrencia a los IX Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia, incluidos en los siguientes apartados:

Arquitectura: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Actuaciones urbanísticas: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Rehabilitación. Restauración: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Interiorismo. Arquitectura efímera: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Infraestructuras básicas, ambientación urbana y del espacio público: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Indicar en cada trabajo el nombre del autor/es del proyecto, del director/es de las obras, el del promotor y el del constructor y si es de iniciativa pública o privada).

Murcia, a .... de ..... de 1997